MINISTERIO DE SALUD
Programa Nacional de Inversiones en Salud - PRONIS

Resolución de la Unidad de Administración y Finanzas

N° 167 -2024-PRONIS

Lima, 27 de diciembre de 2024

VISTO:

La 075-2024 H.BAMBAMARCA/PRONIS que remite el Informe 030-2024/CECC/JS-HB-SHGA, del señor SANCHEZ HORNERO GOMEZ ANTONIO, en adelante CONTRATISTA SUPERVISOR DE OBRA, el Memorando N° 4209-2024-MINSA/PRONIS-UO de la Unidad de Obras que contiene el Informe N° 259-2024-MINSA/PRONIS-UO-VAFC, el Memorando N° 885-2024-MINSA-PRONIS/UPPM de la Unidad de Planeamiento Presupuesto y Modernización, Proveído Nº 1799-2024-MINSA/PRONIS-UED que contiene el Informe Nº 057-2024-MINSA/PRONIS-UED-ERRD de la Unidad de Estudios Definitivos y el Informe N° 2557-2024-MINSA/PRONIS/UAF-SUL de la Sub Unidad de Logística; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 035-2014-SA, se crea el Programa Nacional de Inversiones en Salud, modificado por Decreto Supremo N° 032-2017-SA, que establece que tiene por objeto formular, evaluar y ejecutar los proyectos de inversión de mediana y alta complejidad de los órganos del Ministerio de Salud que tienen competencia sobre esa materia; asimismo, formula, evalúa y ejecuta proyectos de inversión en salud, bajo cualquier fuente de financiamiento, para todos los niveles de complejidad a nivel nacional, en el marco de los convenios suscritos y conforme a la normatividad vigente;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 1151-2018/MINSA, modificada por Resolución Ministerial N° 1141-2019/MINSA, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Inversiones en Salud-PRONIS, como documento normativo de gestión institucional, en el que se determina la naturaleza, funciones, estructura orgánica y principales procesos que desarrolla el mencionado Programa;

Que, el procedimiento de selección Licitación Pública N° 004-2023-PRONIS-1-1, fue convocada el 25 de octubre de 2023, por lo que la normativa aplicable en el presente caso es Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019. En adelante LEY y el Reglamento de la Ley Nº 30225 aprobada por Decreto Supremo N° 344-018-EF, (vigente desde el 30 de enero de 2019) y sus modificatorias, en adelante REGLAMENTO;

Que, con fecha 22 de diciembre de 2023, el PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD – PRONIS en adelante LA ENTIDAD, y la empresa **CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU**, en adelante CONTRATISTA EJECUTOR DE OBRA, suscriben el Contrato Nº 027-2023-PRONIS, con la finalidad que la empresa contratista realice la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE**

LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL BAMBAMARCA, CENTRO POBLADO BAMBAMARCA, DISTRITO BAMBAMARCA, PROVINCIA HUALGAYOC,REGIÓN CAJAMARCA CON CUI N° 2346750";

Que, mediante los Asientos de Cuaderno de Obra N° 208 y 209 de fecha 17 de junio de 2024, el Residente de Obra, en concordancia con lo establecido en el numeral 205.2 del artículo 205° del REGLAMENTO, anota la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra;

Que, el INSPECTOR DE OBRA, sustenta su posición mediante el Asiento de Cuaderno de Obra N° 234 de fecha 22 junio del 2024 ratificando la necesidad de la prestación de Adicional de Obra N° 01 y su deductivo vinculante N° 01;

Que, con Carta N° 061-BAMBAMARCA-CGGC/2024/RL de fecha 13 de noviembre de 2024, el CONTRATISTA EJECUTOR DE OBRA presenta al CONTRATISTA SUPERVISOR DE OBRA el Expediente Técnico de la prestación Adicional de Obra Nº 01 y deductivo vinculante N° 01;

Que, con Carta N° 075-2024-H. BAMBAMARCA/PRONIS adjuntando el Informe N° 030-2024/CECC/JS-HB-SHGA el 18 de noviembre de 2024 el CONTRATISTA SUPERVISOR DE OBRA remite a la ENTIDAD su conformidad técnica al Expediente Técnico de la prestación adicional de obra Nº 01 y deductivo vinculante N° 01 en concordancia con el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por un monto del adicional de obra N° 01 de S/ 2,604,057.38 (Dos millones seiscientos cuatro mil cincuenta y siete con 38/100 soles) y deductivo vinculante N° 01 por el monto de S/ 2,869,007.02 (Dos millones ochocientos sesenta y nueve mil siete con 02/100 soles);

Que, con el Proveído N° 1799-2024-MINSA/PRONIS-UED de fecha 06 de diciembre de 2024 el mismo que hace suyo en todos sus extremos el Informe Nº 057-2024-MINSA/PRONIS-UED-ERRD, mediante el cual se emite opinión favorable al Expediente Técnico de la prestación adicional Nº 01 y deductivo vinculante N° 01;

Que, con Memorando N° 4209-2024-MINSA/PRONIS-UO, la Unidad de Obras hace suyo en todos sus extremos el Informe N° 259-2024-MINSA/PRONIS-UO-VAFC, en el cual se da conformidad a la aprobación del Expediente Técnico de la prestación adicional de obra nº 01 y deductivo vinculante N° 01 referido a la "Inclusión de aisladores sísmicos tipo AS2";

Que, Mediante Memorando N° 885-2024-MINSA/PRONIS-UPPM la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emite y actualiza la Previsión Presupuestal 2025-2026 con fecha 20 de diciembre de 2024 para la ejecución del proyecto de inversión para el adicional de obra Nº 01 y deductivo vinculante N° 01 del Contrato N° 027-2023-PRONIS suscrito para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL BAMBAMARCA, CENTRO POBLADO BAMBAMARCA, DISTRITO BAMBAMARCA, PROVINCIA HUALGAYOC,REGIÓN CAJAMARCA CON CUI N° 2346750";

Que, la aprobación de la prestación adicional de obra N° 01 es por el monto ascendente a S/ 2,604,057.38(Dos millones seiscientos cuatro mil cincuenta y siete con 38/100 soles) y Deductivo vinculante N° 01 por el monto de S/ 2,869,007.02 (Dos millones ochocientos sesenta y nueve mil siete con 02/100 soles), restando la incidencia del deductivo vinculante N° 01, la incidencia total de prestaciones adicionales es de -0.1894% del monto contractual, según lo informado por la Unidad de Obras en su calidad de área usuaria;

Que, conforme el articulo 1 numeral 1.8 del de la Resolución de Coordinación General N° 001-2024-PRONIS-CG de fecha 05 de enero de 2024, se delegó en el Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas, la facultad de aprobar la ejecución de prestaciones adicionales de obras hasta por el porcentaje máximo permitido en la normativa aplicable, previos informes del jefe de la unidad que tiene la calidad de área usuaria y de la Sub Unidad de Logística;

Que, por lo tanto, corresponde a la Unidad de Administración y Finanzas emitir el acto resolutivo de aprobación de la ejecución de la prestación adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01 del Contrato N° 27-2023-PRONIS suscrito para CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL BAMBAMARCA, CENTRO POBLADO BAMBAMARCA, DISTRITO BAMBAMARCA, PROVINCIA HUALGAYOC, REGIÓN CAJAMARCA CON CUI N° 2346750";

Con la visación del Jefe de la Sub Unidad de Logística, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Unidad de Estudios Definitivos y de la Unidad de Obras;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019 y Reglamento de la Ley N° 30225 aprobada por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, (vigente desde el 30 de enero de 2019) y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 1151-2018/MINSA, modificada por Resolución Ministerial N° 1141-2019/MINSA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Inversiones en Salud – PRONIS y la Resolución de Coordinación General N° 004-2023-PRONIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01 por el monto ascendente a S/ 2,604,057.38 (Dos millones seiscientos cuatro mil cincuenta y siete con 38/100 soles) y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 por el monto de S/ 2,869,007.02 (Dos millones ochocientos sesenta y nueve mil siete con 02/100 soles), suscrito con la empresa CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU; para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL BAMBAMARCA, CENTRO POBLADO BAMBAMARCA, DISTRITO BAMBAMARCA, PROVINCIA HUALGAYOC, REGIÓN CAJAMARCA CON CUI N° 2346750", cuya incidencia respecto al monto contractual es de -0.1894%; asimismo, la incidencia total de prestaciones adicionales acumuladas a la fecha es de -0.1894% del monto contractual.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Logística requiera al contratista, cumpla con ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento que corresponda al Adicional de Obra aprobado por la presente resolución.

Artículo 3.- NOTIFICAR a la empresa ejecutora de obra CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU y al supervisor de obra SANCHEZ HORNEROS GOMEZ ANTONIO conforme a Ley, la presente resolución.

Artículo 4.- DISPONER que la Sub Unidad de Logística efectué la publicación de la presente Resolución, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Regístrese, Comuníquese

C. P. C. NINFA PADILLA PINEDO
Jefa de la Unidad de Administración y Finanzas (e)
Programa Nacional de Inversiones en Salud
UE 125 - PRONIS